

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N.º 4

JUICIO DE FALTAS 38/2005

EDICTO

445.- D. Miguel Manuel Bonilla Pozo, Secretario del Juzgado de Instrucción número 4 de Melilla.

Doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 38/2005, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En la Ciudad de Melilla a 1 de febrero de 2005.

Vistos por mí, Teresa Herrero Rabadán, Magistrada-Juez del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 4 de esta ciudad, los presentes autos de Juicio de Faltas, seguidos con el número 38/05, en los que han sido partes el M. Fiscal, denunciante Hasnaoui Hicham, que no comparece pese a la citación en legal forma y denunciada Radia Mohamed Mimon, en virtud de las facultades que me otorga la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia.

FALLO:

Que debo absolver y absuelvo a Radia Mohamed Mimon de la falta que se le imputaba, con declaración de costas de oficio.

Esta sentencia no es firme y frente a la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en los cinco días siguientes a su notificación, para su resolución por la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Radia Mohamed Mimon y a D. Hasnaoui Hicham, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 25 de febrero de 2005.

El Secretario. Miguel Manuel Bonilla Pozo.

JUICIO DE FALTAS 31/2005

EDICTO

446.- D. Miguel Manuel Bonilla Pozo, Secretario del Juzgado de Instrucción número 4 de Melilla.

Doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 31/2005, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA

En la Ciudad de Melilla a 1 de febrero de 2005.

Vistos por mí, Teresa Herrero Rabadán, Magistrada-Juez del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 4 de esta ciudad, los presentes autos de Juicio de Faltas, seguidos con el número 31/05, en los que han sido partes el M. Fiscal, denunciante Hafida Errahaoui El Maniai y denunciada Naima Haddu Hamed, que no comparece pese a la citación en legal forma, en virtud de las facultades que me otorga la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia.

FALLO:

Que debo condenar y condeno a Naima Haddu Hamed como autor penalmente responsable de una falta de hurto del art. 623.1 CP a la pena de multa de un mes a cuota diaria de 3 euros, lo que supone un total de 90 euros, a satisfacer bajo apercibimiento de responsabilidad personal subsidiaria de en los términos del art. 53 del Código Penal y a que indemnice a Hafida Errahaoui El Maniai en la suma de 100 euros por los efectos sustraídos, con imposición de las costas de la instancia.

Esta sentencia no es firme y frente a la misma cabe interponer ante este Juzgado en los cinco días siguientes a su notificación, recurso de apelación para su resolución por la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Naima Haddu Hamed, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 1 de marzo de 2005.

El Secretario. Miguel Manuel Bonilla Pozo.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MÁLAGA

SECCIÓN SÉPTIMA - SEDE EN MELILLA

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN